

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 26 de Febrero de este año á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Burgo.	Una casa calle de los Arcedianos núm. 1.	27 Enero 1870.	2020	»	D. Justo Gimenez.
Id.	Otra id. Ruiz Zorrilla, número 105.	id.	1008	»	Dionisio Ramo.
Id.	Otra id. Alcázar, 4.	id.	1003	»	Valentin Marcide.
Id.	Otra id. Seminario, 5.	id.	1500	»	Antonio Ruiz.
Id.	Otra id. Universidad, 5.	id.	850	»	Tomás Rodrigo.
Id.	Otra id. Ruiz Zorrilla, número 107.	id.	1025	»	Benito de la Rica.
Id.	Otra id. Universidad, 18	1.º Febrero id.	600	»	Pedro Guerrero.
Id.	Otra id. Seminario, 10.	id.	1200	»	Juan Martinez Bueso.
Id.	Otra id. Arcedianos, 6.	id.	2022	»	Antonio Escudero.
Id.	Otra id. Seminario, 17.	id.	1822	»	Marcelino Lacusant.
Id.	Otra id. Arcedianos, 3.	id.	1200	»	Victoriano Diez.
Id.	Otra id. Travesía de los Izquierdos, 4.	id.	1001	»	Bartolomé Ortero.
Id.	Otra id. Plazuela de Santo Domingo, 29.	id.	604	»	Santiago Recio.
Id.	Otra id. id., 24.	3 id.	663	»	Juan Soria.
Id.	Otra id. Seminario, 9.	id.	600	»	José Aylagas.
Id.	Otra id. Libertad, 13.	id.	1800	»	Agustin Rico.
Id.	Otra id. San Pedro de Osma, 17.	id.	601	»	Felipe Martinez.
Id.	Otra id. Plazuela de Santo Domingo, 31.	id.	401	»	Casimiro Delgado.
Id.	Otra id. San Pedro de Osma, 23.	id.	810	»	Benito de la Rica.
Id.	Otra id. Santo Domingo, 5.	id.	2500	»	Isidro Lopez.
Id.	Otra id. id., 2.	id.	1750	»	Lucio Escribano.
Id.	Otra id. San Pedro, 13.	id.	540	»	Juan Hernandez.
Id.	Otra id. Izquierdos, 32.	4 id.	636	»	Juan Catalina.
Id.	Otra id. Plaza Mayor, 7.	id.	2004	»	Agapito Soria.
Id.	Otra id. Izquierdos.	id.	1142	»	Antonio Ruiz.

Burgo.	Otra casa calle de Ruiz Zorrilla, 46	4 Febrero 1870.	831	»	D. Manuel Soriano.
Id.	Otra id. San Pedro, 7	id.	1000	»	Manuel Campos.
Id.	Otra id. Estrella, 12.	id.	802	»	Cosme la Puerta.
Id.	Otra id. Izquierdos, 19.	id.	810	»	Ecequiel García.
Id.	Otra id. Ruiz Zorrilla 60	id.	501	»	El mismo.
Id.	Otra id. id. 93.	9 id id.	384	»	Pedro Valsa.
Id.	Otra id. id. 57.	id.	552	»	Leon Lafuente.
Id.	Otra id. id. 59.	id.	1240	»	El mismo.
Id.	Otra id. id. 49.	id.	1002	»	Pantaleon Ibarra.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Abril de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno.

DIOCESIS DE OSMA.

Rústicas. — Menor cuantía.

PARTIDO DE SORIA:

Religiosas de Santa Clara.

Número 349 del inventario general y 998 del de permutacion. — Una heredad compuesta de 20 pedazos de tierra, en término de Ojuel, que lleva en renta Romualdo Estepa por la anual de 10 escudos, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al expediente y miden en junto una superficie de 3 hectáreas, 95 áreas y 57 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 2 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el arrendatario, tasada por el perito de la Hacienda don Hércules García Morales en 121 escudos 975 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 225 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Mazalvete.

Número 196 del inventario general y 155 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 25 tierras y 2 herreñales, en término de Ojuel, que lleva en renta Julian Tajahuerce, por la anual de 8 escudos 800 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al expediente y miden en junto una superficie de 9 hectáreas, 13 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el arrendatario, capitalizada por la espresada renta en 198 escudos y tasada por el mismo perito de la Hacienda que la anterior en 204 escudos 775 milésimas, tipo para la subasta.

Religiosas de la Concepcion de Soria.

Número 372 del inventario general y 1.021 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 20 pedazos de tierra, una casa, un huerto un corral y 2 herreñales en Ojuel y su término, que lleva en renta Juan Medrano por la anual de 28 escs. 700 mils. los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al expediente y miden en junto una superficie de 12 hectáreas, 6 áreas y 71 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido des-

lindada por el arrendatario, tasada por el mismo perito de la Hacienda que la anterior en 360 escudos 425 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 645 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Número 369 del inventario general y 1.017 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 18 pedazos de tierra y una casa, de igual procedencia que la anterior, en el pueblo de Cabrejas del Campo y su término, que lleva en renta Toribio Rebollar por la anual de 25 escudos 632 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 5 hectáreas, 32 áreas y una centiárea, equivalentes à 8 fanegas y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el arrendatario, tasada por el mismo perito que la anterior en 261 escudos 700 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 576 escudos 720 milésimas, tipo para la subasta.

Número 367 del inventario general y 1.015 del de permutacion.—Otra heredad de la misma procedencia que las anteriores, compuesta de 9 pedazos de tierra, una casa, 2 herreñales y 1 prado en el pueblo de Alconaba y su término, que lleva en renta Silverio Asensio por la anual de 23 escudos 200 milésimas los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 14 hectáreas, 19 áreas y 33 centiáreas, equivalentes à 22 fanegas y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Julian Morales, tasada por el mismo perito que la anterior en 345 escudos 825 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 522 tipo para la subasta.

Religiosas de Santa Clara de Soria.

Número 332 del inventario general y 982 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 17 pedazos de tierra, casa y herreñal en Alconaba y su término que lleva en renta Rufino Bubereros por la anual de 22 escudos 600 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 11 hectáreas, 6 áreas y 58 centiáreas, equivalentes à 17 fanegas, 2 cele-

mines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 488 escudos 575 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 508 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Cabildo Colegial de Soria.

Número 39 del inventario general y 33 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 30 pedazos de tierra, 2 herreñales y 2 prados en Alconaba y su término, que lleva en renta Romualdo Ciria por la anual de 16 escudos 600 milésimas, los cuales tienen linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 11 hectáreas, 25 áreas y 60 centiáreas, equivalentes à 17 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 294 escudos 475 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 373 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

La Iglesia.

Número 1847 del inventario general y 1345 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 5 tierras en término de Alconaba, que lleva en renta Romualdo Ciria, por la anual de 3 escudos 500 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 1 hectárea, 80 áreas y 60 centiáreas, equivalentes à 2 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos en 39 escudos 425 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 78 escudos 750 milésimas tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.° No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.° El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.° Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo éste hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.° Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.° Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.° El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.° Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.° Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.° En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.° Por el art. 3.° del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.° Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.° Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 16 de Marzo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas.—*Ramon Gil Rubio.*